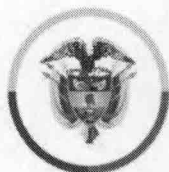


SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a Usted con el presente proceso ejecutivo, que la parte ejecutante mediante oficio de 8 de septiembre de 2021 (fl. 7 c.m.p.) solicitó el levantamiento del embargo. PROVEA.
Toluviejo-Sucre, 13 de septiembre de 2021

LAURA MARCELA PEREIRA GONZÁLEZ

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
708234089001**

Toluviejo, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 2021-00072-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NINY JOHANNY FUENTES RIOS
DEMANDADA: ARELIS MARÍA JULIO OLIVERO

Teniendo en cuenta la nota secretarial y en vista de que la parte demandante a través de apoderado judicial, mediante misiva de 8 de septiembre de 2021 (c.m.p.) solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada por este juzgado el 5 de agosto de 2021, sobre el vehículo de propiedad de la demandada, en esta oportunidad así se despachará, y se librára el correspondiente oficio a la oficina antes mencionada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar decretada por auto de 5 de agosto de 2021, que pesa sobre un vehículo de propiedad de la demandada **ARELIS MARÍA JULIO OLIVERO**, con C.C N°. 23.221.526, consistente en una motocicleta de placas NSJ- 76 E, marca HONDA, color AZUL, línea DIO 110, modelo 2018, servicio PARTICULAR, motor N° JF39E-7-7019170 chasis N° 9FMJF39 2XJF001321, la cual se encuentra debidamente registrada y matriculada en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Sahagún. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA

JUEZA